ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE BIENES MUEBLES ENTRE LA SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS Y EL MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS

En Manizales a los 26 días del mes de febrero de 2025, se hace entrega formal a través de la presente **ACTA DE ENTREGA FISICA DE BIENES MUEBLES** en calidad de préstamo a **EL MUNICIPIO DE VICTORIA** de los siguientes bienes bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Gobernación de Caldas, en calidad de **COMODANTE**, pretende celebrar un contrato de **COMODATO** o **PRESTAMO DE USO GRATUITO** sobre unos bienes muebles de propiedad de la Gobernación de Caldas, para el cumplimiento de las funciones administrativas de la Alcaldía Municipal de Victoria, en calidad de **COMODATARIO.**

SEGUNDA: El Código Civil Colombiano en su artículo 2200 define el contrato de **COMODATO** como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

TERCERA: Dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, el cual establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 la obligatoriedad de un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, se realiza ésta.

CUARTA: Como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que es responsabilidad de la Secretaría General, y que tiene dentro de sus objetivos, prestar el soporte requerido por los procesos de la entidad en lo relacionado con el suministro de bienes de primera necesidad, prestación de servicios de apoyo a la gestión, esto, con base en requerimientos y necesidades identificadas dentro del marco de la oportunidad, austeridad, equidad, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y prioridades asignadas para contribuir al buen desempeño de las funciones públicas de la entidad, así mismo tiene a su cargo la administración, control y custodia de los bienes propiedad del Departamento.

QUINTA: La Gobernación de Caldas, mediante la presente, hace entrega a la Alcaldía Municipal de Victoria para que sea entregado bajo la modalidad de comodato o préstamo de uso; 25 estantes con el fin de dar cumplimiento a su objeto social o razón de ser.

SEXTA: El presente contrato no compromete presupuesto de la Entidad, debido a la naturaleza del tipo de contrato, que corresponde a un **PRESTAMO DE USO** o **COMODATO** y el mantenimiento de los muebles se encuentran a cargo del **COMODATARIO** por la duración del contrato.

SEPTIMA: Que, revisados los documentos y la propuesta del comodatario, las partes acuerdan celebrar el Contrato de Comodato que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

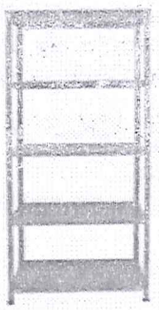
CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Entregar en calidad de comodato o préstamo de uso, unos bienes muebles de propiedad de la Gobernación de Caldas, para el cumplimiento de las funciones administrativas de la Alcaldía Municipal de Victoria.

La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, el valor de adquisición de los mismos, documento que hará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN OBJETO DEL FUTURO COMODATO:

Descripción	Estado	Observaciones
25 ESTANTES METALICOS	EN BUEN ESTADO	Ancho: 90 cm Alto: 180 cm Color: Gris



CLAUSULA TERCERA. DECLARACIONES: El comodatario hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA GOBERNACION DE CALDAS** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Comodato. 4. al momento de la celebración del presente Comodato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2027, a partir del perfeccionamiento del presente contrato, es decir, a partir de la suscripción del acta de entrega del bien mueble, éste no se podrá prorrogar de forma automática, se deberá realizar una nueva solicitud.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones contempladas en los artículos 2200 y siguientes del código civil colombiano, las partes se obligan a:

DEL COMODANTE:

Entregar los bienes muebles 25 Estantes Metálicos, de manera gratuita y en buen estado de funcionamiento para el desarrollo de las funciones de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VICTORIA.**

1. Permitir al Comodatario el uso y goce pacífico de los bienes o muebles descritos, durante el término de duración del presente contrato y el de sus prorrogas.
2. Las demás obligaciones propias de los comodantes de acuerdo con las disposiciones legales, tales como lo establen los artículos 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.
3. El supervisor deberá realizar visitas cada seis meses al bien mueble con el fin de verificar el estado del bien, del cual deberá levantar informe y acta y la misma debe reposar en el expediente del proceso.

DEL COMODATARIO

1. Recibir en calidad de COMODATO los bienes muebles objeto del presente contrato.
2. Utilizar los bienes muebles dados en comodato conforme al uso legítimo autorizado.
3. Destinar los bienes materia de este contrato al USO exclusivo para el cual será entregado.
4. Hacer las adecuaciones necesarias y responder por los daños que se ocasionen a los bienes que recibe y acarrear con los gastos de mantenimiento que sean necesarios.
5. Asumir por su propia cuenta las reparaciones necesarias que requieran los muebles entregados en comodato.
6. Abstenerse de vender, transferir o ceder a cualquier título los muebles entregados en comodato.
7. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del código civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer supervisión de este contrato.
8. Permitir y facilitar al supervisor del contrato las visitas y requerimientos con el fin de verificar el estado del bien.
9. Responder por cualquier deterioro de los bienes, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado de los bienes dados en comodato.
10. Restituir los bienes objeto del comodato en el tiempo convenido, en perfectas condiciones de mantenimiento y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc.
11. Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización de los muebles.
12. No subarrendar o disponer a ningún título de los bienes muebles objeto del presente contrato, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del COMODANTE.
13. Vigilar y custodiar los bienes dados en comodato y evitar que los mismo sean invadidos, ocupados o perturbados por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al COMODANTE.
14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
15. El COMODATARIO deberá realizar las adecuaciones necesarias para el uso del bien según la destinación establecida en el presente contrato, teniendo en cuenta que las mejoras que se realicen a los muebles serán de propiedad del COMODANTE (Gobernación de Caldas) a la terminación del contrato de comodato. En caso de que sean necesarias reparaciones o adecuaciones que impliquen obras civiles deberán ser consultadas al COMODANTE, quien deberá aprobar previamente.
16. Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales, tales como lo establecen los artículos 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.
17. En caso de pérdida o daño imputable a culpa de **EL COMODATARIO,** éste deberá entregar a **EL COMODANTE** la suma correspondiente al valor del respectivo bien, sin perjuicio de la responsabilidad aquí establecida.
18. El municipio de Victoria, deberá trasladar los bienes objeto del comodato desde la Gobernación de Caldas hasta el municipio, así mismo cuando se cumpla el plazo del comodato, deberá realizar la devolución de los elementos en las instalaciones de la Gobernación de Caldas.

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá subarrendar, ceder o traspasar en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito del **COMODANTE.**

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente comodato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega de los bienes muebles dados en comodato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y FUNCIONES: La entidad contratante designará los supervisores encargados de vigilar la ejecución de las obligaciones del futuro contrato.

La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Comodatario estará a cargo de **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ**, Líder de Bienes Muebles de la Gobernación de Caldas, quien deberá Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamental.

CLAUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Comodatario no ostentará vínculo laboral alguno con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato de comodato.

CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los bienes muebles dados en comodato, deberán permanecer durante la vigencia del presente comodato en la siguiente dirección a 9-85, Cra. 6 #91, en el Municipio de Victoria, Caldas, en consecuencia, el Comodatario no podrá cambiar el sitio de ubicación del bien entregado, sin la previa y escrita autorización del Comodante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Publicación en el Secop II. El presente Comodato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

Para constancia se firma en Manizales a los 26 días del mes de febrero del 2025, por las partes que intervienen.

Entrega,

JUAN MANUEL MARIN LOPEZ
Secretario General
Gobernación de Caldas

JUAN ALBERTO VARGAS OSORIO
Alcalde del Municipio de Victoria

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ
Supervisor
Líder de Bienes Muebles
Secretaria General

Proyectó: Daniela Jiménez Henao- Abogada contratista